



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Superintendente Nº 057-2015-SMV/02

Lima, 03 de junio de 2015

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2014048224, así como el Informe N° 445-2015-SMV/10 del 02 de junio de 2015, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 019-2014-SMV/10.2 del 21 de marzo de 2014, se otorgó a la señora Daysi Pérez Mendoza de Torpoco y al señor Víctor Manuel Zapata Mendoza autorización para la organización de una empresa administradora de fondos colectivos denominada Plan Rentable Perú S.A.C. E AFC;

Que, el 29 de diciembre de 2014 Plan Rentable Perú S.A.C. E AFC solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV autorización de funcionamiento para actuar como una empresa administradora de fondos colectivos;

Que, el artículo 9° del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado por Resolución CONASEV N° 730-97-EF/94.10 y sus modificatorias, vigente al momento en el que se inició el presente trámite, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias, señalaban los requisitos que debían cumplirse para obtener la autorización de funcionamiento de una empresa administradora de fondos colectivos;

Que, a efectos de verificar que Plan Rentable Perú S.A.C. E AFC cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, la SMV, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, realizó visitas de inspección a las instalaciones de la referida empresa;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por Plan Rentable Perú S.A.C. E AFC y de las visitas de inspección efectuadas, se determinó que dicha empresa cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como empresa administradora de fondos colectivos;

y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3°, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias; así como por el artículo 12°, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el funcionamiento de Plan Rentable Perú S.A.C. E AFC como empresa administradora de fondos colectivos.

Artículo 2º.- Disponer la inscripción de Plan Rentable Perú S.A.C. E AFC en la sección correspondiente del Registro Especial de Otras Entidades bajo Competencia de la SMV.

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Plan Rentable Perú S.A.C. E AFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU);
Razón: RSUP 057-2015
Fecha: 04/06/2015 06:21:22 p.m.

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dario (FAU20131
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396
Razón: